



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN A LOS RECIÉN NACIDOS DE LAS VACUNAS BCG QUE LOS PROTEGE DE LA TUBERCULOSIS Y LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE NO HAY EN EXISTENCIA EN LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ENCUENTRA EN RIESGO SU VIDA.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, realice las acciones necesarias a efecto de garantizar la dotación a los recién nacidos de las vacunas BCG que los protege de la tuberculosis y la vacuna contra la Hepatitis B, toda vez que actualmente no hay en existencia en los hospitales, clínicas y centros de salud de la ciudad de México y se encuentra en riesgo su vida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La vacuna es un preparado que se basa en microorganismos (muertos, debilitados o vivos) como bacterias, hongos, parásitos y en forma mas limitada, virus o rickettsias; que se administra a una persona para prevenir, atenuar o tratar las enfermedades infecciosas. Se administra para producir en el receptor inmunidad contra un microorganismo en particular. La gente en general está constantemente expuesta a gérmenes productores de enfermedad (en el aire, en los objetos, en los alimentos y en el sexo).



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

2. El propósito de las vacunas consiste en estimular los naturales mecanismos de defensas de los organismos para que produzcan anticuerpos contra un germen en particular. En caso de que la persona vacunada sea atacada por el germen, el cuerpo está preparado para hacerle frente. Los riesgos son menores, puesto que la cantidad de gérmenes usados en la vacuna y el tiempo de exposición están cuidadosamente controlados.

3. Gracias a la inmunización por medio de la vacunación se ha logrado erradicar enfermedades como viruela, la poliomielitis, hepatitis, etc. Por lo general, una vacuna proporciona protección para el resto de la vida.

4. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud OMS, la tuberculosis es una enfermedad infecciosa que suele afectar a los pulmones y es causada por una bacteria (*Mycobacterium tuberculosis*). Se transmite de una persona a otra a través de gotículas generadas en el aparato respiratorio pacientes con enfermedad pulmonar activa.¹

De igual forma, la OMS ha establecido como uno de sus objetivos el terminar con esta enfermedad dado que es una de las diez causas principales de muerte en el mundo y eso representa una crisis de salud pública. Tan es así que se ha planteado como meta poder lograrlo para el año 2035, solicitando el apoyo y la colaboración de todos los países.

5. Desde que nacen los bebés deben recibir algunas vacunas porque esto los va a proteger de diversas enfermedades. La primera vacuna es la que la madre transmite al niño a través del calostro, pero esta no es suficiente para proteger al recién nacido de las bacterias y virus que están en el medio ambiente por eso al nacer es estrictamente necesario que se les aplique la vacuna BCG que lo protege

¹ Temas de Salud. Tuberculosis. Página de Internet de la Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/topics/tuberculosis/es/>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de la tuberculosis y la vacuna contra la Hepatitis B, pues estas enfermedades pueden llevar a los infantes a la muerte.

6. En 1951 cuando se inició la vacunación BCG en México. Para 1973, inicia el Programa Nacional de Inmunizaciones, con el que se organizó la vacunación masiva y comenzó la aplicación simultánea de 5 vacunas contra 6 enfermedades: tuberculosis (BCG), poliomielitis (Sabin) difteria, tosferina, tétanos/DPT) y sarampión (AS).

7. El 20 de octubre de 1978, para continuar fortaleciendo el sistema de vacunación, se expidió el Decreto por el que se establece con carácter obligatorio la Cartilla Nacional de Vacunación, destinada a controlar y comprobar, individualmente, la administración de vacunas como parte esencial de la protección a la salud de la niñez, con lo cual, se institucionalizó un programa permanente de inmunización para la protección de la salud de los niños.

8. En nuestro país existe la obligación para las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o sean responsables de menores o incapaces, para que tomen todas las medidas necesarias para que reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal. Dicho Programa es una política pública de salud. Tiene como objetivo otorgar protección a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas. Asimismo, contiene las acciones que deben llevarse a cabo en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud mexicano tanto a nivel federal como local para lograr el control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunación, como es el caso de la tuberculosis.

9. El pasado 5 de marzo, el periódico el universal publico una nota reportando el desabasto de vacunas en la CDMX, misma que se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/reportan-desabasto-de-vacunas->

[en-cdmx](#) señalando como las vacunas sin existencia la de influenza, BCG y hepatitis B.

10. El 15 de septiembre de 2020, el portal de noticias UNOTV.COM publico un reportaje especial titulado “Denuncian desabasto de vacuna contra tuberculosis para recién nacidos, ISSSTE calcula que podría llegar a finales de año”, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.unotv.com/reportajes-especiales/no-hay-vacuna-contra-tuberculosis-para-recien-nacidos/> en el cual argumentan que madres y padres de recién nacidos denunciaron el desabasto de la vacuna contra la tuberculosis en el Sector Salud público.

11. Durante las ultimas semanas de 2020 y las primeras de 2021, he recibido llamadas, mensajes y correos, en los cuales vecinos de la demarcación Álvaro Obregón me manifestaron la falta de las vacunas BCG y contra la Hepatitis B en los hospitales, clínicas y centros de salud de la ciudad, generándoles una gran preocupación por el estado de indefensión en la que se encuentran los recién nacidos y el riesgo de que puedan padecer alguna de estas enfermedades por falta de las vacunas correspondientes.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que garanticen el apoyo, fortalecimiento, la salud y desarrollo de la sociedad de la Ciudad de México.

TERCERO. - Que de acuerdo al **Artículo 101 del Reglamento Congreso** de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución**, y en el caso que nos ocupa, se considera que debe ser considerado de esta manera, toda vez que se trata de la salud de los bebés recién nacidos en la ciudad de México.

CUARTO. - Que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual el Estado mexicano es parte, en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que "**toda persona tiene derecho a la salud**, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para **garantizar este derecho**: La atención primaria de la salud, entendiendo como talla asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad ...

QUINTO. - Que el Capítulo 11 Bis Vacunación a la Ley General de Salud establece que "toda persona residente en el territorio nacional **tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita** en cualquiera de /as dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, **las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal**, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca".

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEXTO. – Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) se ha pronunciado en distintos asuntos sobre la obligatoriedad y responsabilidad de los Estados de garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas y por supuesto, con énfasis a los menores de edad por su evidente situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. - Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 50 que ellos "tienen **derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud**, así como a recibir la prestación de servicios de **atención médica gratuita y de calidad** de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud"

OCTAVO. – Que la constitución de la Ciudad de México en su artículo 9, apartado D, numerales 1 y 2 establecen lo siguiente:

D. Derecho a la salud 1.

Toda persona tiene **derecho al más alto nivel posible de salud** física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al **acceso a servicios de salud de calidad**. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen **derecho al acceso a un sistema de salud público local** que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

NOVENO. – Que el Artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal en su inciso d), establece que en las materias de salubridad general el Gobierno tiene la atribución de la prestación de los servicios integrales de atención materna e infantil, el cual comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental; así como la promoción de la **vacunación oportuna**, la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y, la lactancia materna.

DECIMO. – Que es momento de que las autoridades garanticen la protección de la salud de los niños y evitar que pudiera haber consecuencias irreparables. No se trata de exigirles nada fuera las normas, se trata que cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales. Hoy las madres y padres de los menores esperan que se atiendan sus necesidades con la esperanza de que estas enfermedades no alcancen sus hogares, siendo de vital importancia el accionar del Gobierno de la Ciudad y teniendo la expectativa de que realice las acciones necesarias para que estas vacunas sean prioridad y puedan ser aplicadas a la brevedad posible.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe somete con carácter de **urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN A LOS RECIÉN NACIDOS DE LAS VACUNAS BCG QUE LOS PROTEGE DE LA TUBERCULOSIS Y LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE NO HAY EN EXISTENCIA EN LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ENCUENTRA EN RIESGO SU VIDA.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo _____